



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/430/Add.1  
21 de septiembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/  
INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 138 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

Página

Anexos

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS .....	2
Austria .....	2
Chile .....	3
Irán (República Islámica del) .....	7
México .....	9
Rumania .....	14

169-

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS

AUSTRIA

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 1990]

1. El derecho internacional constituye el fundamento mismo de nuestra actual comunidad internacional y sirve de base para el arreglo pacífico de las controversias entre sus miembros. Por consiguiente, es esencial que los Estados adquieran mayor conciencia de la importancia fundamental que tiene el respeto absoluto de las reglas y normas del derecho internacional, así como su constante desarrollo y codificación, a fin de acelerar la larga marcha de la humanidad hacia la consecución de un mundo pacífico. Con ese compromiso siempre presente y con el convencimiento de que la comunidad de naciones no tiene otros recursos para lograr la paz y la seguridad internacionales, Austria apoyó sinceramente la declaración del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y tuvo la satisfacción de ser uno de los Estados que patrocinó la resolución 44/23.
  
2. El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ofrece la extraordinaria oportunidad de promover e intensificar la causa de la paz mediante el fortalecimiento de la supremacía del imperio de la ley. Dado que el fomento del imperio de la ley en las relaciones internacionales es una de las tareas básicas de las Naciones Unidas, cabe esperar que la organización mundial, por intermedio de la Asamblea General, examine y apruebe los diversos programas y actividades que se ejecutarían en el marco del Decenio a partir de ahora y hasta fines del presente milenio. Por lo tanto, Austria acoge con beneplácito la decisión de examinar esta cuestión en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. Además, Austria considera que esa Comisión de asuntos jurídicos de la Asamblea General, como el órgano más adecuado para realizar esa tarea, debe seguir dirigiendo y vigilando estrechamente todas las actividades del Decenio que se ejecuten durante todo el período. Tiene suma importancia que todos los Estados tengan la oportunidad de participar en la adopción de decisiones relacionadas con el programa del Decenio. Austria considera también que se debería vigilar estrechamente la eficacia de todas las actividades y realizar ajustes cuando fuera necesario. Para ello, Austria propone que el grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado del Decenio tenga carácter permanente durante todo el Decenio y que cumpla funciones de "Comité Directivo" en todas las cuestiones relativas al Decenio, con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptadas para su examen y aprobación por la Asamblea General.
  
3. En cuanto al programa del Decenio, Austria considera que se debe prestar atención particular a la preparación de un inventario de las normas existentes en materia de derecho internacional y al fortalecimiento del respeto del imperio de la ley por parte de todos los Estados. A ese respecto, es importante asignar importancia especial a la enseñanza, el estudio, la difusión y el reconocimiento más amplio del derecho internacional. Las recientes contribuciones de las Naciones Unidas a la solución de los conflictos regionales han aumentado indudablemente el interés de un sector más amplio de la población en general en cuanto a las cuestiones del derecho internacional y el funcionamiento de la Organización. En el marco del Decenio se podrían adoptar nuevas medidas para desarrollar esa conciencia cada vez mayor de la importancia del derecho internacional, a fin de abarcar, en particular, a la juventud de todo el mundo.

4. La doctrina de la supremacía del imperio de la ley en las relaciones internacionales se relaciona estrechamente con los mecanismos que garanticen que los Estados apliquen métodos pacíficos para resolver sus diferencias. El arreglo de controversias entre Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas sería el tema más adecuado para un estudio a fondo en el marco del Decenio. Austria reconoce que ese tema ha sido abordado y sigue siendo estudiado en muchos otros foros y contextos, y que debería evitarse la duplicación de las labores que se realizan en otros lados. Sin embargo, sería conveniente realizar durante el Decenio un examen de los instrumentos existentes desde el punto de vista de la capacidad de los Estados de aplicar efectivamente los mecanismos allí contenidos, con miras a aumentar la buena voluntad de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus diferencias. A ese respecto, Austria considera que se debe asignar importancia especial a la Corte Internacional de Justicia y al fortalecimiento de la buena disposición de los Estados para aceptar la jurisdicción obligatoria de ese tribunal mundial. Austria propone también que, en el contexto del estudio de la cuestión del arreglo de controversias, se preste atención especial a las esferas en que existen mayores posibilidades de que surjan diferencias entre los Estados en el futuro. A ese respecto, una de las esferas que podría examinarse sería el arreglo de controversias relativas al medio ambiente, teniendo en cuenta las labores que se realizan en otros foros, tales como el trabajo que ejecuta el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como preparativo para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en 1992.

5. Los acontecimientos recientes han demostrado una vez más que en el camino hacia la aceptación y el respeto del derecho internacional por todos los Estados aún se tropieza con grandes problemas. El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ofrece la oportunidad excepcional de fortalecer aún más el imperio de la ley en las relaciones internacionales y de mejorar la disposición de los Estados de respetar las normas del derecho internacional. A fin de lograr resultados satisfactorios, es esencial elaborar y ejecutar cuidadosamente el programa del Decenio. Austria considera que ese objetivo podrá alcanzarse sólo si se presta atención especial al logro del consenso en todas las decisiones y si el programa que finalmente se apruebe tiene verdaderas posibilidades de conseguir el éxito, dado que sólo las normas jurídicas que han sido formuladas con el consenso de todos los sectores de la comunidad internacional pueden alcanzar la aceptación universal. Por lo tanto, Austria considera que en el Decenio no se deben incluir cuestiones que no reciban un apoyo universal.

#### CHILE

[Original: español]  
[13 de septiembre de 1990]

1. Chile, país que hace del respeto al derecho internacional uno de los pilares de su política exterior, considera que todo desarrollo y progreso de ese sistema normativo resulta importante; por lo tanto, acoge y celebra esta iniciativa.

2. Además, como parte integrante de la comunidad internacional, a Chile no puede serle ajena o indiferente la forma como el sistema jurídico de esta comunidad se desenvuelve. A nadie puede escapar que la posibilidad de que el futuro de las

/...

relaciones internacionales se dé en un marco de orden y paz está, en buena medida, ligado a la forma en que el derecho internacional responda a los crecientes desafíos y exigencias que van imponiendo cada vez mayores grados de interdependencia, así como el aumento de las complejidades en la moderna vida internacional.

3. Si bien no todo el peso de la responsabilidad de la paz puede recaer en el sistema jurídico internacional, una parte importante de esa responsabilidad sí le corresponde en cuanto sistema que regula las conductas de los distintos sujetos de la comunidad internacional.

4. En este contexto, Chile estima importante, dentro de los objetivos del Decenio, la elaboración de una convención internacional sobre el arreglo pacífico de controversias, cuyas disposiciones, basadas en el principio de la no utilización de la fuerza, además de centrarse en la prevención de los conflictos, establezcan obligaciones para los Estados de resolver en forma pacífica sus diferencias.

5. Si bien ningún instrumento jurídico por sí solo garantiza la ausencia de conflictos, ofrecer a la comunidad mundial disposiciones explícitas, dirigidas a objetivos concretos y vinculantes, resulta un imperativo frente a la realidad del mundo contemporáneo que exige promover en todos los ámbitos la convivencia y cooperación.

6. Asimismo, Chile considera esencial la difusión del derecho internacional en todos los niveles, realizando un gran esfuerzo que permita llevar el conocimiento de este sistema normativo a la mayor cantidad de personas en los distintos niveles y grados de enseñanza y dando a conocer sus reales posibilidades, limitaciones y logros.

7. Unido a este esfuerzo de difusión del derecho internacional, deberían promoverse actividades de tipo académico tanto a nivel internacional como dentro de cada uno de los Estados, a través de las correspondientes sociedades nacionales de derecho internacional público, en estrecho contacto con las distintas universidades y otros centros de enseñanza superior vinculados con esta materia, no excluyendo en caso alguno la participación de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. En este ámbito, podrá realizarse una reflexión profunda sobre los contenidos actuales y los requerimientos futuros del derecho internacional. En este sentido, es importante el intercambio de juristas entre distintos países a fin de transmitir las experiencias personales e intelectuales sobre la base de conferencias o seminarios de alto nivel académico. En el mismo sentido, es muy importante contribuir a la difusión más amplia posible de los trabajos de los principales autores del derecho internacional.

8. Debe tratar de vincularse el derecho internacional con el quehacer diario del hombre común. El derecho internacional no puede concebirse como un derecho para y entre Estados exclusivamente. Hoy, este derecho afecta directamente a un gran número de individuos en los más diversos ámbitos de su quehacer, ya sea laboral, sanitario, de derechos humanos, medio ambiente, etc.

9. En este sentido, y por esta vía, se pueden crear poderosas corrientes de opinión pública, tanto en el ámbito propiamente internacional como en los ámbitos internos de los distintos países, destinadas a convertirse en un importante elemento de presión que obligue a los Estados a un comportamiento ajustado al derecho internacional. Este tema debe incluirse en el debate político normal de los Estados. Hoy son cada vez mayores los casos en que el derecho internacional interviene en materias tradicionalmente concebidas como formando parte del dominio o competencia reservada de los Estados.

10. Lo anterior promoverá, a su vez, uno de los objetivos importantes del Decenio, esto es, incrementar la evolución del derecho internacional, el cual, a juicio del Gobierno de Chile, se desarrolla mucho más a impulsos de la propia realidad en la que se desenvuelve que bajo el estímulo de grandes previsiones teóricas o doctrinales o de elaboraciones de gabinete, por muy conocedores del derecho internacional que sean los proponentes.

11. No debe olvidarse en este sentido que en el derecho internacional aún prevalece un marcado criterio centrado en el Estado, que en no pocas ocasiones constituye un verdadero freno para el desarrollo de este sistema jurídico.

12. Una línea de acción que el Gobierno de Chile considera importante explorar es la que se refiere a las acciones regionales tendientes a desarrollar el derecho internacional. Es posible pensar que este crecimiento podría irse logrando mediante esfuerzos sucesivos a partir de esquemas regionales, en donde la mayor homogeneidad de los integrantes de la región facilitaría ciertos avances en temas que posteriormente podrían ser objeto de estudio a escala universal. En este sentido no puede olvidarse el papel relevante que en el desarrollo de muchas esferas del derecho internacional desempeñó el sistema interamericano.

13. Sin duda, no se propone este curso de acción como alternativa de otras de alcance más general, sino como un camino útil de explorar y seguir en ciertos ámbitos o temas.

14. En ese contexto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile convocó a los profesores de derecho internacional de las universidades nacionales a una reunión donde se intercambiaron ideas en torno al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En esa reunión participaron también representantes de la Sociedad Chilena de Derecho Internacional.

15. Las conversaciones, luego de referirse al marco general antes expuesto, dieron lugar a tres conclusiones:

1. Esferas de interés prioritario

De acuerdo con el espíritu del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, proponer como esferas de interés prioritario las cuestiones en que el desarrollo del derecho internacional está exigiendo nuevos enfoques relativos a la jurisdicción territorial de los Estados, la cooperación internacional y la responsabilidad concomitante.

En este sentido, la protección del medio ambiente y sus diversos aspectos, la producción y el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, las migraciones, los refugiados y el derecho de asilo, así como el perfeccionamiento de los mecanismos de protección de la persona humana revisten gran actualidad. En todas estas materias se necesitan nuevas formas de arreglo de controversias y el derecho internacional adquiere nuevas funciones para la diplomacia. Asimismo, diversas convenciones multilaterales, acuerdos subregionales y entendimientos gubernamentales traen como consecuencia una acción judicial o procedimientos de ayuda judicial internacional; respecto de esta materia, que cubre lo que tradicionalmente se ha denominado derecho internacional privado, es importante que se realicen aportes académicos que pongan al día los conceptos aplicables.

Parece importante, asimismo, que se estimule, a través de seminarios y celebraciones especiales y de otra índole, el conocimiento de la contribución de América al derecho internacional. Ello es tanto más relevante cuando se tiene presente que en 1992 se conmemorarán los 500 años de la presencia ibérica en América.

Finalmente, es pertinente señalar a la atención los problemas concernientes a la adopción de menores y al desarrollo científico y tecnológico en materia genética.

## 2. Actividades especiales

A nivel nacional, la Sociedad Chilena de Derecho Internacional realiza sus Jornadas anualmente. Este evento puede aprovecharse para incentivar trabajos de los profesores chilenos de Derecho Internacional en las materias antes señaladas.

Asimismo, se podría programar un seminario conducente a la preparación de una publicación sobre la aplicación de los nuevos temas del derecho internacional en América Latina (o en América), que se efectuaría en forma parecida a las Jornadas Latinoamericanas que convocara la Organización de los Estados Americanos en 1979 y 1980.

Por otra parte, en 1992 se reunirá en Salamanca, España, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. Chile se propone ofrecer su país como sede para el siguiente Congreso del Instituto y con tal fin propondrá temas para que sean tratados en esa reunión, que estén relacionados con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

## 3. Proyectos

a) Se consideró de gran utilidad la propuesta de crear centros de documentación en los países latinoamericanos sobre materias de derecho internacional. Para concretar esta iniciativa, se deberán determinar la institución en la cual estaría el programa computadorizado o manual que se ponga en práctica, la especialización del personal adecuado y los usuarios. Chile cuenta con cierta infraestructura en centros de documentación especializados, pero las universidades no obtienen total provecho de ellos por falta de plena capacitación y de condiciones operativas.

Este tema podría vincularse a la modernización de las técnicas de investigación jurídica en Chile y América Latina, lo cual es indispensable tanto para el trabajo académico en sí, como para el legislativo y judicial.

b) Debería promoverse la elaboración, a nivel latinoamericano, de un manual de derecho internacional que recogiera, además de los temas propios en esta rama jurídica, la doctrina y la práctica de este continente en la materia.

IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)

[Original: inglés]  
[9 de septiembre de 1990]

1. La República Islámica del Irán considera que, si en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional se tuvieran en cuenta los valores jurídicos de todas las naciones y las escuelas de pensamiento jurídico acreditadas, se podría promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional. La adopción de una actitud imparcial con respecto a los valores jurídicos de todos los principales sistemas jurídicos enriquecerá el derecho internacional contemporáneo y también inducirá a todos los Estados y naciones a cumplir con las obligaciones consagradas en esas normas.

2. En vista de que los Estados, en general, y las grandes Potencias, en particular, asignan prioridad a sus intereses nacionales, es imperativo explorar ideas y medidas que permitan lograr que las conveniencias políticas no influyan en el proceso de aplicación de las disposiciones del derecho internacional. Así, por ejemplo, el principio conforme al cual los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado es el más importante principio para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su no observación ha sido el origen de muchas crisis y conflictos internacionales del siglo XX. Conscientes de este hecho y a fin de asegurar una acción rápida y eficaz, los fundadores de las Naciones Unidas confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en los Capítulos VI y VII de la Carta. Al hacer una recapitulación histórica de las crisis y los conflictos surgidos después de establecidas las Naciones Unidas, se observa que el Consejo de Seguridad se ha mostrado más dispuesto a examinar que a aplicar las normas perentorias del derecho internacional. No ha logrado actuar con decisión y prontitud en los distintos casos de quebrantamiento de la paz y actos de agresión que se han presentado; en consecuencia, las normas jurídicas que rigen las relaciones entre las naciones se ven socavadas y resulta aún más difícil hacerlas cumplir. En esas circunstancias, quienes violan la ley permanecen impunes y pueden seguir cometiendo actos ilícitos. Por lo tanto, la República Islámica del Irán considera que la adopción de medidas oportunas contra los actos de agresión es una de las responsabilidades del Consejo de Seguridad.

3. En cuanto al arreglo pacífico de las controversias internacionales, la República Islámica del Irán opina que los Estados partes en la controversia deben negociar de buena fe hasta lograr resultados positivos. Es igualmente

importante que los arreglos bilaterales y regionales y los arreglos internacionales de otro tipo, incluidos los medios y arbitrios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, sean tenidos en cuenta por las partes. Las partes de que se trate deberán responder positivamente a los esfuerzos de buena fe desplegados para resolver la controversia.

4. Además, para impedir que surjan crisis en las relaciones internacionales, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deberá investigar todas las situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, inducir a las partes en la controversia a negociar de buena fe, recordar a estas últimas las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y recomendar las soluciones necesarias para que se disipe la tensión y se supere la crisis.

5. Asimismo, es esencial que el Secretario General responda con rapidez en los casos remitidos a él por las partes en una controversia, haga todo cuanto esté a su alcance por facilitar un arreglo pacífico, utilice activamente las facultades que se le confieren en el Artículo 99 de la Carta y señale a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

6. Para promover el respeto a la Corte Internacional de Justicia, deberá alentarse a los Estados a remitir a la Corte Internacional de Justicia las controversias jurídicas que no logren resolver mediante negociación u otro medio de arreglo pacífico. Debe resultar fácil y atrayente para los Estados recurrir a la Corte Internacional de Justicia. Para lograr esto último, deberán estudiarse las siguientes sugerencias: deberá simplificarse el procedimiento para que los fallos sean rápidos; deberán estudiarse medios de reducir los gastos, y deberá prestarse asistencia a todos aquellos que hagan frente a dificultades financieras al remitir sus controversias a la Corte.

7. En cuanto a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, la República Islámica del Irán considera que diversos aspectos del derecho internacional deben ser estudiados y analizados y evolucionar aún más. Por ejemplo, las normas relativas al derecho aplicable a los conflictos armados requieren atención especial. Varias normas del derecho aplicable a los conflictos armados codificadas en las conferencias de La Haya de 1899 y 1907 eran medidas que atendían a las necesidades de la época. Los tremendos avances tecnológicos logrados, la aparición de armas químicas y nucleares y de otro tipo de armas de destrucción masiva y la experiencia de las dos guerras mundiales y de otros conflictos regionales exigen que la comunidad internacional trate de elaborar normas nuevas en relación con los conflictos armados que sean acordes con las circunstancias actuales. Entre los temas que es preciso analizar y estudiar más a fondo, cabe citar: el derecho aplicable a la guerra naval; las zonas de exclusión de guerra; los ataques aéreos y con misiles sobre ciudades y zonas residenciales; la redefinición del concepto de centros neurálgicos; la utilización de armas de destrucción masiva de diverso tipo, incluidas las armas químicas; los medios de hacer frente a quienes utilicen ese tipo de armas; los derechos de los residentes civiles de los territorios bajo ocupación extranjera y los deberes del ocupante.



8. Aparte del derecho aplicable a los conflictos armados, deben estudiarse y analizarse más a fondo las cuestiones relacionadas con las relaciones económicas internacionales. En el decenio del derecho internacional, debe asignarse mayor importancia al principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales que generen riqueza y sobre todas las actividades económicas. Asimismo, es igualmente importante que, al elaborar sus diversos aspectos, se tengan en cuenta las prácticas de los Estados y las organizaciones internacionales, los fallos de los tribunales internacionales, las enseñanzas de los publicistas más eminentes y, sobre todo, los intereses de los países en desarrollo.

9. En cuanto al estudio, la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, la República Islámica del Irán recalca la necesidad de promover los programas actuales y seguir adelante con ellos, pero cree que debe prestarse especial atención a la organización de cursos de capacitación en derecho internacional en las universidades e instituciones de los países del tercer mundo; debe ayudarse a las autoridades competentes a organizar cursos educativos en el ámbito del derecho internacional. Asimismo, es de esperar que la Universidad de las Naciones Unidas amplíe sus actividades en los países del tercer mundo. También resultaría útil que los órganos competentes de las Naciones Unidas, al contratar los servicios de profesores e investigadores para la preparación de informes jurídicos y la ejecución de proyectos de investigación, observaran estrictamente el principio de la distribución geográfica equitativa, a fin de contar con los servicios y la contribución de asesores e investigadores que representen a todos los principales sistemas jurídicos.

#### MEXICO

[Original: español]  
[13 de septiembre de 1990]

1. El Gobierno de México ha manifestado desde un principio su resuelto apoyo al Decenio, y habiendo trabajado activamente para lograr la aprobación de la resolución 44/23 en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, está igualmente comprometido a contribuir entusiasta y constructivamente a todo lo largo de su realización.

2. Por tanto, el Gobierno de México está en posición de hacer suyas las numerosas y positivas observaciones e ideas, que han formulado diversos países para nutrir el programa de acción del Decenio, especialmente las que se refieren a:

a) La negociación y adopción, en una conferencia diplomática, de una convención general sobre medios de solución pacífica de controversias, que se distinga por incluir procedimientos específicos para la prevención del surgimiento de dichas controversias;

b) La promoción de una mayor participación de los Estados en los tratados multilaterales que se han concluido bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con miras a lograr su más pronta universalidad;

c) La realización de una campaña para asegurar que el número más alto posible de Estados Miembros de las Naciones Unidas acepte la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia;

d) La promoción de un mayor número de solicitudes de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia;

e) La promoción de contribuciones al Fondo Fiduciario del Secretario General, establecido para ayudar a los Estados en la solución de sus controversias a través de la Corte Internacional de Justicia;

f) La traducción, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de las decisiones y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, que México ha venido proponiendo desde hace seis años;

g) La promoción del estudio, la enseñanza, la diseminación y la más amplia apreciación del derecho internacional, especialmente mediante un programa de becas para profesores de la materia en países en desarrollo;

h) La organización de seminarios regionales, en los que:

i) Se analicen las razones por las que el derecho internacional no tuvo la eficacia y fuerza necesarias, para impedir las grandes contiendas armadas que se registraron en el presente siglo; y

ii) Se formulen recomendaciones sobre los cambios que deben realizarse en el derecho internacional actual, a fin de que en el siglo que está por iniciarse constituya un eficaz instrumento de prevención de la guerra, y para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales;

i) La elaboración, por las Naciones Unidas, de un manual de derecho internacional, en sus seis idiomas oficiales;

j) La revisión, en 1995, del programa de acción del Decenio, y

k) La celebración de una tercera conferencia internacional de la paz en 1999, cuya agenda se prepararía a partir de la reunión de revisión del programa de acción en 1995.

3. Adicionalmente, el Gobierno de México estima que, como parte del programa de acción del Decenio, y siempre con sujeción a los criterios generales de realismo en los objetivos, amplitud en la aceptación, no duplicación de esfuerzos ya existentes, y búsqueda de consistencia en el trabajo jurídico de la Organización, deberían incluirse los siguientes nuevos temas, con miras a un más progresivo desarrollo del derecho internacional:

a) Una nueva convención general y totalizadora sobre medios tanto de prevención como de solución pacífica de controversias debería incluir igualmente procedimientos específicos y bien diseñados para congelar una disputa desde sus etapas más tempranas, de manera que se evite su progresivo deterioro. Además, a partir de tal congelamiento o moratoria, las partes en la disputa deberían quedar

bajo la más estricta obligación de tener en operación, en todo momento, al menos uno de los medios de solución pacífica previstos por la convención, debiendo notificarlo así, oportunamente, al depositario de la misma, idealmente el Secretario General. Mientras tanto, se podría encargar a un tercero, en lo posible, que desempeñara una especie de papel de agente fiduciario común de las partes, que sería escogido de una lista preestablecida, de la supervisión de los intereses involucrados en la disputa, hasta su solución, y recomendando incluso las medidas interinas o precautorias necesarias;

b) Una de las causales que viene adquiriendo mayor tipicidad, en cuanto a su potencial para trastocar el imperio del derecho en las relaciones internacionales, es el fenómeno de la aplicación por ciertos Estados de medidas unilaterales de carácter coercitivo, para lograr cambios de posición o ventajas de otro Estado o grupo de Estados. Generalmente, dichas medidas tienen un componente económico-punitivo, y buscan obtener del destinatario modificaciones en sus políticas internas o aún internacionales.

Así, quien las adopta se arroga, también unilateralmente, una facultad sancionadora que ninguna norma de derecho internacional le ha concedido, dando lugar al surgimiento de disputas, generalmente entre países asimétricos en cuanto a la dimensión de su poder en la escena internacional.

Estas medidas, que sí están prohibidas en instrumentos multilaterales regionales, como es el caso del Artículo 19 de la Carta de la Organización de Estados Americanos, contrarían principios jurídicos internacionales fundamentales, como el del respeto a la soberanía de los Estados, el de la igualdad jurídica de los Estados, el de la no intervención, y especialmente el del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.

Con todo ello, se rompe la armonía en el trato entre los miembros de la comunidad internacional, en ocasiones pudiendo incluso poner en peligro la paz y seguridad internacionales. Nada más contrario al espíritu multilateralista y de acción y cooperación colectiva de la Carta de las Naciones Unidas que la toma de medidas de la índole descrita. Su adopción se viene incrementando a niveles alarmantes, especialmente en la proporción en que no se topan con un coto eficaz. Durante este Decenio, es imperativo atender tal fenómeno, para controlarlo y prevenirlo, quizá mediante la adopción, a través de la Sexta Comisión de la Asamblea General, de un instrumento multilateral apropiado;

c) Todo orden jurídico debe perseguir plasmar, en sus normas, los dispositivos que demanda la realidad y las necesidades de la sociedad a la que aplica. Así, si se realizara un inventario de dichas demandas reales de la sociedad internacional actual, se encontraría sin duda una lista de rubros respecto a los cuales el derecho internacional no ha evolucionado, contrastando con costosos y prolongados ejercicios de codificación o desarrollo progresivo sobre temas con prioridad evidentemente menor.

En sus observaciones respecto al programa del Decenio, diversas delegaciones han aludido a temas importantes que requieren de una regulación apropiada en el derecho internacional, mismos que México ha apoyado. De entre todos ellos,

la necesidad de codificar y desarrollar progresivamente los principios, y los derechos y obligaciones primordiales del derecho internacional ambiental, quizá sea de los de mayor jerarquía en cuanto a su ingente prioridad.

Sin embargo, adicionalmente hay una serie de temas que, a pesar de su gran importancia y de su urgencia, por los efectos o impactos que vienen teniendo dentro de la comunidad internacional, no se han sugerido aún en el contexto del Decenio, ni están en la agenda de otros esfuerzos legislativos internacionales actualmente en curso.

Entre esos temas, y sin duda con mayor envergadura que la adopción de un más detallado estatuto jurídico para la valija diplomática, podemos sugerir los siguientes, que convertirían al derecho internacional en un vehículo para alcanzar un mundo mejor:

- i) El combate al tráfico ilícito internacional de armas, que pone en manos casi invariablemente equivocadas los instrumentos mortíferos necesarios para poner en peligro la paz interna de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales, alimentando las diversas modalidades de terrorismo, de intervencionismo y de hegemonismo;
- ii) La consagración del derecho a la alimentación, como derecho humano, aún ausente de los listados de los instrumentos fundamentales de protección internacional en la materia, y que a pesar de referirse a una de las necesidades más elementales del ser humano, y que contrasta con un mundo de intolerables desperdicios, la falta de su garantía mínima se traduce en creciente desnutrición generalizada en diversos rincones del planeta, y en la muerte de millones de seres cada año, equivalente al saldo de víctimas que registraría una guerra de proporciones mayores;
- iii) El combate al preocupante y esparcido fenómeno de la apología de la violencia, que se manifiesta en todas sus formas posibles, cada vez con mayor virulencia, especialmente en los medios de comunicación masiva, contaminando las mentes de la niñez y de la juventud, todo ello como resultado de un nocivo ejercicio abusivo de la libertad de expresión, y que planta la semilla de la intolerancia y de la agresividad en las relaciones humanas, creando un ambiente social que no tarda en reflejarse en la escena internacional. La comunidad internacional encara en este tema un formidable reto, que debe controlar a través de un instrumento jurídico apropiado; y
- iv) El combate al tráfico ilícito y explotación internacional de menores, que aflige en forma creciente a la comunidad internacional a través de diversas modalidades, y que constituye el paso obligado a dar, ahora, como consecuencia lógica de seguimiento a la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

4. Por otra parte, México estima que los mecanismos de nuestra Organización para cumplir, cabal y adecuadamente, con su tarea conforme a la Carta de promover la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, requieren de una inmediata reorientación y de una dosis de mayor congruencia. Para ello, México ha venido proponiendo lo siguiente:

a) Que la Sexta Comisión recupere el papel que le corresponde como consejera legal de las otras Comisiones de la Asamblea General, especialmente tomando en cuenta su resolución 684 (VII), del 6 de noviembre de 1952, que forma parte de su reglamento, y en lugar de concentrarse demasiado, como lo ha hecho hasta ahora, en el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, que representa sólo una pequeña fracción de la labor mundial que se realiza en la materia;

b) La Sexta Comisión debería realizar una evaluación y supervisión del trabajo legislativo internacional de la Organización, y de otros foros de la familia de las Naciones Unidas donde se negocian instrumentos internacionales, con miras a tomar bajo su responsabilidad:

i) La planeación de dicho trabajo; y

ii) La determinación de los temas prioritarios que requieren de desarrollo progresivo o de codificación;

c) A efecto de llevar a cabo todo lo anterior, la Asamblea General debería pedir, al Secretario General, que prepare y mantenga un inventario de los temas jurídicos internacionales, que están bajo la consideración de los órganos o de los organismos que pertenecen a la familia de las Naciones Unidas;

d) Sobre la base de dicho inventario, el Secretario General debería preparar un informe anual sobre el trabajo jurídico internacional de la Organización;

e) Tal informe sería considerado anualmente por la Sexta Comisión, para poder tomar las medidas que estime convenientes, en ejercicio de su papel de consejera legal y de su función de evaluación y supervisión antes aludidas;

f) El trabajo de la Sexta Comisión y de la Comisión de Derecho Internacional, debería ser el resultado de la puesta en práctica del esquema aquí propuesto, y

g) Por otra parte, la Sexta Comisión debería permanecer, durante el Decenio, como una fuente de iniciativas para actividades a ser incluidas en el programa de acción, además de llevar a cabo la supervisión de su realización.

5. Finalmente, la Misión Permanente de México, recordando la resolución 1988/63, aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de julio de 1988, e intitulada "Directrices para Decenios Internacionales", sugiere que la Asamblea General invite a los Estados Miembros a promover la creación de comités nacionales para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que participen y cooperen plenamente en las actividades del programa de acción.

RUMANIA

[Original: francés]  
[14 de septiembre de 1990]

1. Tras la revolución de diciembre de 1989 que tuvo lugar en Rumania, los dirigentes del país han afirmado, en numerosas declaraciones y otros documentos oficiales, la adhesión total de Rumania a los principios y normas del derecho internacional. La política exterior de Rumania ha experimentado un cambio radical. Se han eliminado las barreras artificiales que había puesto el anterior régimen a la cooperación internacional, se han renovado y reevaluado los contactos tradicionales y se han tomado medidas decisivas para que Rumania tenga acceso a las principales tendencias que se observan en el mundo. Ante este panorama, Rumania ha afirmado una vez más su derecho y determinación a participar como asociado, en igualdad de condiciones, en la construcción de Europa. Como país europeo que habla una lengua romance, Rumania reafirma su adhesión total a los valores de la civilización europea y a los esfuerzos generales para establecer un sistema viable de seguridad y cooperación en Europa.

2. Rumania considera que el derecho internacional, cuyos principios y normas se han reflejado plenamente en los documentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), tiene un papel importante que desempeñar en lo referente a la coordinación de las acciones conjuntas encaminadas a construir un futuro pacífico para Europa y los demás continentes.

3. En consecuencia, es lógico que Rumania apoye el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y que exprese su firme adhesión a su primer objetivo, a saber, promover la aceptación y el respeto del derecho internacional. Rumania está convencida de que la consecución de este objetivo contribuirá al establecimiento y mantenimiento de la paz universal basada en la justicia y la libertad, así como al desarrollo de relaciones de cooperación, amistad y buena vecindad entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, Rumania estima que en el programa para el Decenio se deben incluir los procedimientos jurídicos y prácticos para reforzar el papel que desempeñan los principios y normas del derecho internacional al establecer las normas que rigen la conducta de todos los miembros de la comunidad mundial.

4. Desde la perspectiva de Rumania, el afianzamiento del imperio del derecho internacional es un requisito indispensable para la promoción de la paz, la seguridad, la justicia social y económica, los derechos humanos y las libertades fundamentales y el equilibrio ecológico de este planeta.

5. Con respecto al segundo objetivo del Decenio, a saber, fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, Rumania celebra la iniciativa de que se redacte un instrumento jurídico universal sobre el arreglo pacífico de controversias, según se describe en la Declaración de La Haya de la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, aprobada el 29 de junio de 1989. Rumania estima que el éxito de esta iniciativa, con el concurso de las Naciones Unidas, será una valiosa contribución a la consolidación del principio y la práctica del arreglo pacífico, estableciendo las directrices que regirán el comportamiento de todos los Estados.

6. Al ser el país que pidió inicialmente que en el programa de la Asamblea se incluyera el tema "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", tema que también figura en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones, Rumania desea subrayar la importancia de las disposiciones de la resolución 44/31 de 4 de diciembre de 1989 relativa a este tema. Dicha resolución destaca la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante una labor más eficaz de las Naciones Unidas en esa esfera.

7. Rumania considera que un contexto favorable para el desarrollo de esos esfuerzos podría ser el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en cuyo programa se incluirá, como elemento básico, el arreglo pacífico de controversias entre Estados. En consecuencia, sería posible promover con mayor eficacia el tema "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" dentro del contexto del Decenio, obviando de esa forma la necesidad de mantenerlo como un tema separado en el programa de la Asamblea General. Por consiguiente, Rumania sugiere que a partir de 1991 el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" se examine en relación con el tema relativo al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

8. Con respecto al tercer objetivo del Decenio, a saber, promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, Rumania espera que el programa del Decenio contribuya a facilitar la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos internacionales, y, en particular, la terminación de los proyectos que ahora tienen ante sí la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

9. Puesto que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional abarca el mismo período que el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (proclamado en la resolución 44/236 de la Asamblea General, aprobada por consenso el 22 de diciembre de 1989), es necesario realizar mayores esfuerzos, tanto en el marco de la Secretaría de las Naciones Unidas como en el de todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas para garantizar un nivel óptimo de coordinación y armonización en esferas en las que coincidan o sean similares los objetivos de los dos Decenios. Por lo tanto, en el contexto de los dos Decenios, convendría mancomunar los esfuerzos para desarrollar el derecho humanitario internacional, que constituye una rama cada vez más importante del derecho internacional general.

10. Sobre la base del párrafo 4 de la resolución 44/236 de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe acerca de la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en caso de desastre, el Grupo de Trabajo que elaborará el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional deberá formular recomendaciones sobre los medios de estimular el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en esta esfera, incluida la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos pertinentes de carácter universal.

11. En términos generales, el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional debe incluir recomendaciones sobre cómo acelerar el proceso de ratificación de los instrumentos jurídicos multilaterales adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional público y privado, haciendo especial hincapié en los instrumentos jurídicos relativos a cuestiones sociales y humanitarias y a los derechos humanos y libertades fundamentales. A este respecto, Rumania considera que se debe aprovechar también el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional para llevar a término el proceso de aceptación universal de los Pactos internacionales de derechos humanos y otras convenciones de las Naciones Unidas que se ocupen de los derechos humanos y las libertades fundamentales y comenzar a redactar nuevos instrumentos jurídicos como el texto relacionado con la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, de conformidad con la resolución 44/131 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989.

12. El cuarto objetivo del Decenio, a saber, impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, reviste particular importancia en estos días en el contexto de las medidas encaminadas a fomentar el respeto universal a los principios y las normas del derecho internacional y a consolidar el papel del derecho internacional en la promoción y el mantenimiento de la paz y seguridad mundiales. A consecuencia, el programa del Decenio debe incluir recomendaciones concretas a este respecto y esas recomendaciones deben valerse de la experiencia que tienen determinadas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales como la UNESCO, el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Instituto de Derecho Internacional, la Asociación de Derecho Internacional y la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

13. Rumania considera también que, durante el Decenio, se deben realizar esfuerzos para acrecentar la eficacia de la labor del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. A este respecto, se requieren medidas para asegurar la plena aplicación de la resolución 44/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989.

14. Rumania apoya la propuesta relativa a la convocación de una conferencia internacional de la paz al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con miras a adoptar instrumentos jurídicos de carácter universal que rijan las relaciones entre los Estados a lo largo del siglo venidero.

15. Rumania estima que el Decenio para el Derecho Internacional, proclamado y organizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, llevará al fortalecimiento y la diversificación de las actividades de la Organización mundial en la esfera jurídica y contribuirá a que cumpla su misión suprema: preservar a las generaciones actuales y venideras del flagelo de la guerra.

16. Rumania espera con interés tomar parte activa en la elaboración y aplicación del programa para el Decenio y sigue firmemente convencida de que el éxito de este esfuerzo universal contribuirá de forma sumamente positiva a promover el imperio de la ley en las relaciones internacionales.